

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE JULIO DE 1942

NÚMERO 8847

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 148 de 24 de Junio de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Reserva de Carrera

Resolución N.º 604 de 17 de Junio de 1942, por el cual se decreta un permiso.

Resolución N.º 611 y 612 de 17 de Junio de 1942, por las cuales se conceden algunas vacaciones.

Resolución N.º 613 de 17 de Junio de 1942, por el cual se concede un permiso.

Resolución N.º 614 de 20 de Junio de 1942, por la cual se concede unas vacaciones.

Resolución N.º 615 de 21 de Junio de 1942, por el cual se concede una licencia.

Resolución N.º 616 y 617 de 21 de Junio de 1942, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución N.º 618 de 21 de Junio de 1942, por la cual se concede unas vacaciones.

Reserva de Carrera

Resolución N.º 59 de 23 de Junio de 1942, por la cual se nombra al señor José María de la Cruz.

Resolución N.º 60 de 23 de Junio de 1942, por la cual se nombra al señor José María de la Cruz.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N.º 109 de 20 de Mayo de 1942, por el cual se organiza el Departamento de Maestros.

Resolución N.º 110 de 20 de Mayo de 1942, por el cual se asignan unos cargos.

Resolución N.º 111 de 20 de Mayo de 1942, por el cual se asigna un cargo.

Resolución N.º 112 de 20 de Mayo de 1942, por el cual se asignan unos cargos.

Resolución N.º 113 de 20 de Mayo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N.º 114 de 5 de Junio de 1942, por el cual se efectúan unos cambios.

Resolución N.º 115 de 5 de Junio de 1942, por el cual se designan unos cargos.

Resolución N.º 116 de 5 de Junio de 1942, por el cual se asignan unas licencias.

Resolución N.º 117 de 5 de Junio de 1942, por el cual se asigna un cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Substituciones, renunciones, certificaciones y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Asesor y Efectos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 148 (de 24 de junio de 1942)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º: Se nombra a la señora Luisa de Espinosa Telefonista de 2a. categoría al servicio de la Oficina de Boguerón, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de la señorita Martina Alvarado, quien renunció el cargo.

Artículo 2.º: Se nombra a la señora Georgina Casas Telefonista de 3a. categoría al servicio de la Oficina de Cuesta de Piedra, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de la señorita Rosalía Martínez, quien renunció el cargo.

Artículo 3.º: Se nombra al señor Wilfrido Cabré Guardia-Lima de 7a. categoría en el trabajo de la Concepción a Cuesta de Piedra, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Manuel A. Miranda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 4.º: Se nombra a los señores Enrique Crédito y Luis A. Bohanos Mensajeros de 1a. categoría al servicio de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de los señores Roberto Vargas y Octavio Frauca, quienes renunciaron el cargo.

Artículo 5.º: Se nombra al señor Serviliano Martínez Mensajero de 6a. categoría al servicio de la Oficina de San Francisco, Provincia de Veraguas, en reemplazo de D. A. Puga, quien renunció el cargo.

Artículo 6.º: Se nombra a la señorita Virginia Martínez, Mensajero de 6a. categoría al servicio

de la Oficina de Horeconcitos, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Filiberto Camarena, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 7.º: Se nombra al señor Eugenio Samaniego Mensajero de 6a. categoría al servicio de la Oficina de Poerí, Provincia de Los Santos, en reemplazo del señor Bolívar Medina, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 633

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto No. 633. —Panamá, 17 de junio de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Concederle al señor Ricardo A. Mink, ciudadano, con cédula de identidad personal No. 47-16230, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. del Decreto Ejecutivo No. 171 de 15 de septiembre de 1926, el permiso que se le permite para impartir, por intermedio de los señores Prichard & Freire Ltd., Rua Theophile Ottant 24 Rio de Janeiro, Brasil, y que expenderá al público, lo siguiente:

Diez mil (10.00) libras de perdigones de plomo.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. This involves the use of descriptive statistics to summarize the data and inferential statistics to test hypotheses. The results of these analyses are presented in a clear and concise manner, highlighting the key findings of the study.

Finally, the document concludes with a discussion of the implications of the findings. It suggests that the results have significant implications for the field of study and provides recommendations for further research. The author also acknowledges the limitations of the study and offers suggestions for how these can be addressed in future work.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Segunda.—Resolución No. 87.—Panamá, 20 de Junio de 1942.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos hace por conducto de su superior judicial el Gobernador de la Provincia, un despacho por medio de oficio No. 920 de 20 de mayo anterior, la consulta siguiente:

"El artículo 543 del Código Administrativo, redactado por la Ley 52 de 1926, especifica en su última parte, que los términos de DIAS, van regidos por el RELOJ margue las cinco de la tarde, en que se vence un término fijado. No pudiendo las horas de Despacho administrativo, en la disposición anotada, pueden por consiguiente los Secretarios de despachos administrativos negarse a recibir la contestación de cualquiera demanda, incidente o excepción, cuando el despacho amparado por la disposición judicial anotada, pretenda hacer entrega de ella, después que los despachos hayan suspendido sus labores oficiales?"

Debe la contestación suspenderse el tiempo de días, desde la hora en adelante, en que por razón de las últimas disposiciones sobre horas de Despachos, éstos cierran sus puertas?"

Al resumir, se ve que son dos los puntos motivo de ésta:

1º Si pueden los Secretarios de despachos administrativos negarse a recibir la contestación de cualquiera demanda, incidente o excepción, después que los despachos hayan suspendido sus labores; y,

2º Si debe o no considerarse suspendido el término de días, desde el momento en que por razón de las últimas disposiciones, estos despachos cierran sus puertas.

Es evidente que al fijarse en el Decreto No. 144 de 30 de noviembre de 1940, las horas de despacho, se reglamentó el período laborable para las oficinas administrativas durante el día.

Y si el comienzo de esas labores debe ser las 7 a.m. y su terminación (diariamente a las 1 y 30 p.m. es durante la audiencia determinada, que deben hacerse valer los derechos que deseen ejercitar las partes. Además el artículo 795 del Código Administrativo otorga de manera expresa al Poder Ejecutivo la facultad de poder fijar las horas de despacho obligatorio.

Con vista de estas consideraciones,

SE RESUELVE:

El término de día para las oficinas administrativas comienza a las 7 a.m. y termina a las 1 y 30 p.m. a partir de la expedición del Decreto No. 144 de 1940, de acuerdo con la facultad que confiere el Poder Ejecutivo el artículo 795 del Código Administrativo, porque es el período legal de labores diarias fijadas a dichas oficinas.

Los secretarios de despachos administrativos deben negarse a recibir la contestación de cualquiera demanda, incidente o excepción después de las 1 y 30 p.m.

En fe y a fe pública,

RICARDO ADDI FO DE LA GUARDIA,
El Ministro de Gobierno y Justicia.
O. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación

ORGANIZASE UN CUERPO

RESUELTO NUMERO 289

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resolución No. 289.—Panamá, 20 de Mayo de 1942.

El Ministro de Educación, en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º. Organízase el Cuerpo de "Maestros Gubernamentales" de la escuela de primer grado de la Provincia Escolar de Bugaba del Ministerio de Educación.

Artículo 2º. La Organización estará dirigida por el "Comandante en Jefe" del Cuerpo de Maestros Gubernamentales, que presentará al Departamento de Educación Física, que lo preside el Sr. Camarón Nacional, una Secretaría General de Maestros.

Artículo 3º. La Presidencia y la Comisaría Nacional serán designadas por el Ministerio de Educación y la Secretaría General y las dos vocales por la Presidencia del Consejo Ejecutivo Nacional.

Artículo 4º. Los cargos de Miembros del Consejo Ejecutivo Nacional son honorarios.

Artículo 5º. Una vez provisionadas de sus cargos, los Miembros del "Consejo Ejecutivo Nacional" procederán a elaborar un proyecto de Reglamento Orgánico de la Institución, el cual deberá someterse a la consideración del Ministerio de Educación para su aprobación definitiva.

VICTOR F. GOYTIA,

El Primer Secretario del Ministerio de Educación.

Eligio Ocaña T.

HACENSE TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 290

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Segunda Secretaría.—Resolución No. 290.—Panamá, 26 de mayo de 1942.

El Ministro de Educación, en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Regino Robles García, de la escuela Mixta de Jugueto, Provincia Escolar de Aguadulce, para la escuela de La Laja, Provincia Escolar de Las Tablas, por Lasmira Robles quien ha sido trasladada.

Casimira Vigil de Cáceres, de la escuela de La Estrella, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de Alajón, en la misma Provincia Escolar, por Serafina A. de Moreno quien se ha trasladado.

Aracelis de Gómez, de la escuela de El Exquisito, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de La Estrella, en la misma Provincia Escolar, por Casimira Vigil de Cáceres quien ha sido trasladada.

Isa Calderón, de la escuela de Camarón, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de Guadalupe, en la misma Provincia Escolar.

rumal, en la misma Provincia Escolar de Bugaba, por Catalina Cadenó quien ha sido trasladada.

Catalina Cadenó, de la escuela de Bugaba, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de Caturón, en la misma Provincia Escolar, por Elisa Calderón.

Raquel G. de Serracín, de la escuela de La Estrella, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de Chaparrón, en la misma Provincia Escolar, por Elvia R. de Alvarado quien ha sido trasladada.

Elvia R. de Alvarado, de la escuela de Chaparrón, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de La Estrella, en la misma Provincia Escolar, por Raquel G. de Serracín.

Daniel Aguirre Jr., de la escuela de El Progreso, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de Breñón, en la misma Provincia Escolar, para dar vacante la posición.

Dominga Pérez, de la escuela de Sagua Grande, Provincia Escolar de Chiriquí, para la escuela de Olaya Escamote, Provincia Escolar de Colón, por Gertrudis Franceschi quien ha renunciado el cargo.

Aussiero González, de la escuela de El Hospital, Provincia Escolar de La Chorrera, para la escuela de El Llano, Provincia Escolar de Bajo Boquete, por Griselda M. de Montalván quien ha sido trasladada.

Arquimedes Candelero, de la escuela de Saguá, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de Caldera, Provincia Escolar de Barú, por Cristin Moreno J. quien ha sido trasladado.

Cristin Moreno J., de la escuela de Caldera, Provincia Escolar de David, para la escuela de Guadecá, en la misma Provincia Escolar, por Simón Pabón quien ha renunciado el cargo.

Carlota O. de Porena, de la escuela de Caldera, Provincia Escolar de David, para la escuela de Guadecá, en la misma Provincia, por Juan E. Chacurra quien no se ha presentado.

María T. de González, de la escuela de Hincapié, Provincia Escolar de David, para la escuela República Francesa, en la misma Provincia Escolar, por Mercedes Silveira quien se ha separado del cargo.

Blanca C. de Boutet, de la escuela de Los Sarajos, Provincia Escolar de David, para la escuela de Bajo Boquete, en la misma Provincia Escolar, por Mercedes Silveira quien se ha separado del cargo.

Blanca C. de Boutet, de la escuela de Los Sarajos, Provincia Escolar de David, para la escuela de Bajo Boquete, en la misma Provincia Escolar, por Edith de Lee Cheng quien se ha separado del cargo.

Violeta Franceschi, de la escuela de Las Tablas, Provincia Escolar de David, para la escuela República del Brasil, en la misma Provincia Escolar, por Emma Tribaldos quien se ha separado del cargo.

Lastenia Robles, de la escuela de La Esperanza, Provincia Escolar de Las Tablas, para la escuela Mista de Jagüilla, Provincia Escolar de Aguadulce, por Rogelio Robles García quien ha sido trasladado.

Ortila Palma, de la escuela de Guayacán, Provincia Escolar de Las Tablas, para la escuela Pública de Costa Rica, Provincia Escolar de La

Chorrera, por Concepción Nicuesa quien ha renunciado el cargo.

Yolanda C. de Charpentier, de la escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República de Chile, en la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Vicenta D. de Rivera, de la escuela Juvenal Simón, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela Gil Colunje, en la misma Provincia Escolar, por Margarita de la Cruz quien ha sido trasladada.

Margarita de la Cruz, de la escuela Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela Justo Arce, en la misma Provincia Escolar, por Vicenta D. de Rivera.

Adela G. de Alvarado, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República del Ecuador, en la misma Provincia Escolar, por Aurora Ilaca quien ha renunciado el cargo.

Julia Rebeca Figueroa, de la escuela José de Obaldía No. 2, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Dora Raquel Díaz quien ha sido trasladada.

Dora Raquel Díaz, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela Manuel José Hurtado, en la misma Provincia Escolar, por Marcela Sánchez quien ha sido promovida.

Delmira Franceschi, de la escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela José de Obaldía No. 2, en la misma Provincia Escolar, por Julia Rebeca Figueroa quien ha sido trasladada.

Rita C. de Villarreal, de la escuela Nicolás Pacheco, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República de Chile, en la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Mercedes V. de Rodríguez, de la escuela Hincapié, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República de Chile, en la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Abela Barba, de la escuela José de Obaldía No. 2, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República de Estados Unidos de América No. 1, en la misma Provincia Escolar, por Silvia Ríos quien ha sido trasladada.

Silvia Ríos, de la escuela República de Estados Unidos de América No. 1, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República de Chile, en la misma Provincia Escolar, mientras dure la licencia que por gravedad, se le ha concedido a la señora Hilda Melo de Tuñón.

Carmen Adilia Apolayo, de la escuela de Olaya Escamote, Provincia Escolar de Penonomé, para la escuela de Río Grande, en la misma Provincia Escolar, por Evidia Quirós quien ha renunciado el cargo.

Helena G. de Tristán, de la escuela de Los Algarrobos, Provincia Escolar de Santiago, para la escuela Pedro J. Sosa, Provincia Escolar de Panamá, por Olga Y. Martinis quien se le ha concedido licencia temporal por enfermedad.

Ether A. de Botacco, de la escuela de El Carmen, Provincia Escolar de Soná, para la escuela de Río de Jesús, en la misma Provincia Escolar, por Eorta M. de Ureña quien fue trasladada a la Provincia Escolar de La Chorrera.

Diana Vargas T., de la escuela de Miraflores, Provincia Escolar de Soná, para la escuela de La Mesa, en la misma Provincia Escolar, por César A. Tristán quien ha sido promovido.

César A. Tristán, del cargo de maestro de grado en la escuela de La Mesa, Provincia Escolar de Soná, para el cargo de Director Encargado de grado en la misma escuela, por Guillermo Herrera quien no acepta el cargo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA,

El Segundo Secretario,

ALBERTO MENDEZ P.

ASIGNASE UN CARGO

RESUELTO NUMERO 392

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaria.—Resuelto No. 392.—Panamá, 30 de Mayo de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignase a la señorita Ernestina Suere T., en cargo de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Cuerpo de "Mujeres Guías" y a la señora Inés F. de Prieto el de Comisario del mismo Cuerpo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA,

El Primer Secretario del Ministerio de Educación,

ELIGIO OCAÑA V.

ASIGNANSE UNAS HORAS

RESUELTO NUMERO 394

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaria.—Resuelto No. 394.—Panamá, 30 de Mayo de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Adriana Mendoza en virtud de licencia concedida por este Ministerio, deja vacantes horas de Música y Educación.

RESUELVE:

1º Asignar al Profesor Hangel Theodoro 16 horas de Música que deja la señorita Adriana Mendoza.

2º Redistribuir las horas de Educación en:

| | | | Horas: |
|-------------------------------|----|----|--------|
| Natividad Carreño | | | |
| Introducción de la Educación. | IV | 4 | |
| Higiene Mental. | IV | 8 | |
| | | | 12 |
| Garibaldi Julio | | | |
| Historia de la Educación. | VI | 12 | |
| Administración Escolar. | | 12 | |
| | | | 24 |
| Gómez Victor | | | |
| Metodología. | VI | 4 | |
| Práctica. | VI | 12 | |
| Psicología Infantil. | VI | 12 | |
| | | | 28 |

| | | | |
|-------------------------------|----|----|----|
| Gutiérrez Emilio | | | |
| Metodología. | VI | 4 | |
| Práctica. | VI | 12 | |
| Psicología General. | V | 12 | |
| | | | 28 |
| Vargas Mercedes | | | |
| Metodología. | VI | 4 | |
| Práctica. | VI | 12 | |
| Didáctica. | V | 10 | |
| | | | 26 |
| Velásquez Federico | | | |
| Metodología. | VI | 4 | |
| Práctica. | VI | 12 | |
| Didáctica. | V | 10 | |
| Introducción de la Educación. | IV | 4 | |
| | | | 30 |

3º Asignar al señor Alfredo Cantón las 25 horas de Castellano que deja la señorita Mercedes Vargas; al señor José M. Barría las 12 horas de Historia que deja el Sr. Cantón y al Sr. Carlos Hooper las 8 de Civismo que deja el Sr. José M. Barría.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA,

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

RESUELTO NUMERO 402

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaria.—Resuelto No. 402.—Panamá, 5 de Junio de 1942.

El Ministerio de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar horas de clase a los siguientes Profesores.

Agustín Jaén:

20 horas de clases en el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria de Las Tablas.

Judith C. de Carrasquilla:

Inglés (5 horas) en IA y (5 horas) en IB en el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria de Las Tablas. (10 horas).

Sara E. de Rivera:

20 horas de clases en el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria de Chitré.

Ezequiel Quintero:

Inglés (5 horas) en IV y (5 horas) en IB en el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria de Chitré. (10 horas).

Perseverancia de Arias:

Inglés (5 horas) en el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria de Penonomé.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA,

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 398

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 398. —Panamá, 30 de Mayo de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Dueñas, Empleado de la Sección de Prensa de la Imprenta Nacional ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de próximo mes de junio, basando su solicitud en lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede al señor Francisco Dueñas E. Empleado de la Sección de Prensa de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º del próximo mes de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio de Educación,

ELIGIO OCAÑA V.

EFECTUANSE CAMBIOS

RESUELTO NUMERO 400

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 400. —Panamá, 5 de Junio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes cambios, en vista de las comunicaciones remitidas a este Ministerio por la Directora del Liceo de Señoritas.

Sra. García de Paredes:

Inglés en IIB (5 horas) que deja la Sra. de Molther.

Sta. Emilia Ehrman:

Inglés en IIC (5 horas) que deja la Sra. Molther.

Dr. Lavergne:

Higiene (3 horas) que deja el Dr. Figueroa.

Sr. Marichal:

Química (2 horas) en VIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

DESIGNACIONES

RESUELTO NUMERO 402

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 402. —Panamá, 5 de Junio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que corresponde al Ministerio de Educación la dirección de la cultura en todos sus aspectos.

2º Que uno de los medios más eficaces es la divulgación del libro y el fomento de las bibliotecas.

RESUELVE:

1º Designase a los señores José D. Crespi, Jephtha B. Duncan, Melchor Lasso de la Vega, Ernesto de J. Castellero R., Enrique Ruiz Vermeel, a la señorita Otilia Jiménez y a la señora Teresa L. de Vallarino, Miembros ad-honorem del Comité Pro-Divulgación del Libro y Fomento de Bibliotecas.

2º Autorízase a dicho Comité para que desarrolle todas las actividades que juzgue necesarias en el desempeño de las funciones que determinan su creación.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio de Educación,

ELIGIO OCAÑA V.

ASIGNASE UN CARGO

RESUELTO NUMERO 404

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 404. —Panamá, 5 de Junio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 308 de 29 de Mayo, por el cual se aprueba el Reglamento Interno del Ministerio de Educación establece en su Art. 22 que los Museos y Monumentos históricos dependen de la Primera Secretaría, para los efectos Administrativos,

RESUELVE:

Que el embellecimiento y mantenimiento de Panamá Viejo, estará a cargo de las Organizaciones Disciplinarias dependientes del Departamento de Educación Física, de acuerdo con los planes que indique el Ministerio de Educación.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.00 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Gubernamentales, situada en la Calle Nueva No. 5, edificio en la esquina con la Calle Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.25 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

RESUELTO NUMERO 300

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Itamo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 300.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Johnson, Stephens and Shinkle Shoe Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, con oficina en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio zapatos de cuero o de una combinación de cuero, goma, o tejido.

Que la marca consiste en la representación de un ave en actitud de vuelo sobre un fondo de nubes, sobre la cual aparecen en forma de arco las palabras "Rythm" y "Step" una encima de la otra; y debajo del ave, bajo los extremos de las alas, "The" y "Shoe", entre cuyas palabras aparecen los números 1, 2 y 3, dentro de un círculo cada uno, estando cada círculo separado del otro por tres puntos. La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes o cajas que los contienen, imprimiéndola o estampándola directamente sobre ellos, y adhiriéndoles una etiqueta que lleva la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Johnson, Stephens and Shinkle Shoe Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, con oficina en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 200 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 200
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca:
Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, no sólo registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 359, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Johnson, Stephens and Shinkle Shoe Company", con oficina en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio zapatos de cuero o de una combinación de cuero, goma, o tejido, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Enero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3730 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Febrero de 1942.

Panamá, 15 de Junio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la representación de un ave en actitud de vuelo sobre un fondo de nubes, sobre la cual aparecen en forma de arco las palabras "Rythm" y "Step" una encima de la otra; y debajo del ave, bajo los extremos de las alas, "The" y "Shoe", entre cuyas palabras aparecen los números 1, 2 y 3, dentro de un círculo cada uno, estando cada círculo separado del otro por tres puntos. La marca se aplica o fija a los productos o estampándose directamente sobre ellos, y adhiriéndoles una etiqueta que lleva la marca.

RESUELTO NUMERO 351

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Itamo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 351.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Rap-I-Do! Distributing Corporation", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tinta de champú, lección para la piel y base para polvos, champú para acondicionar el cabello y una preparación para remover la caspa, etíquias efervescentes coloreado para el cabello, y perfume.

Que la marca consiste en la representación de las sílabas "Rap-I-Do!", unidas por un guión. La marca se aplica o fija a los productos o a los envases o paquetes, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Rap-I-Dol Distributing Corporation", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 201 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 201
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de Resolución número 351, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Rap-I-Dol Distributing Corporation", con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tinta de champú, lección para la piel y base para polvos, champú para acondicionar el cabello y una preparación para remover la caspa, enjuague efervescente coloreado para el cabello, y perfume, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Febrero de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8730 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Febrero de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la representación de las sílabas "Rap-I-Dol", y se aplica o fija a los productos, o a los envases o paquetes, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleve la marca.

RESUELTO NUMERO 352

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 352.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Osgood's India Cholagogue, Incorporated", organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio remedios para la fiebre y escalofríos.

Que la marca consiste en las palabras "Osgood's India Cholagogue", la que usualmente se ostenta moldeándola al siete en los frascos contentivos del mencionado compuesto medicinal, y adhiriendo a éstos etiquetas y envolturas que llevan la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Osgood's India Cholagogue, Incorporated", organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 202 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 202
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 352, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Osgood's India Cholagogue, Incorporated", con oficina en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio remedios para la fiebre y escalofríos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Enero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8736 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras "Osgood's India Chologogue", y usualmente se ostenta moldeada al soplete en los frascos contentivos del mencionado compuesto medicinal, y adhiriendo a éstos etiquetas y envolturas que llevan la marca.

RESUELTO NUMERO 353

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 353.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Barbara Gould, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el tocador, a saber: cremas para el tocador como sigue: crema limpiadora, crema limpiadora derretible, crema para el cutis, crema para la circulación, crema para las manos, crema para los tejidos, cremas para base de polvos, crema plástica, crema de belleza que reproduce los efectos del sol, crema irradiada para la piel, crema para los ojos, aceite de belleza que reproduce los efectos del sol, aceite de pino para el baño, aceite para los músculos; lociones como sigue: astringente líquido, blanqueador astringente, emulsión para el cutis, loción y tónico para la piel conocido como refrescante para la piel, loción crema, loción de belleza que reproduce los efectos del sol, y loción para las manos; polvos de tocador como sigue: polvos para la cara, polvos para después del baño, sachets para la piel; coloretes en forma seca y de crema, creyones para los labios, mascarilla, sombreado para los ojos; lápices para las cejas, sales para el baño; deodorante en forma líquida y de crema; barniz para las uñas; líquido para remover el barniz de las uñas; líquido para remover la cutícula, aceite para las uñas y la cutícula; polveras conteniendo polvos para la cara; colorete; polvos para la cara y colorete; polvos para la cara, colorete y creyón para los labios; juegos de conjunto conteniendo crema limpiadora, crema de base para polvos, refrescante para la piel, crema para los tejidos y polvos para la cara, en la combinación mencionada y en otras combinaciones; perfumes, champús y brillantina.

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Barbara Gould", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los envases en que se empaquetan los productos, o imprimiéndola o reproduciéndola de otras maneras directamente sobre tales envases, y de otros modos según se acostumbra en el comercio.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de

fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Barbara Gould, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 203 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 203
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 353, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Barbara Gould, Inc.", con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el tocador, a saber: cremas para el tocador como sigue: crema limpiadora, crema limpiadora derretible, crema para el cutis, crema para la circulación, crema para las manos, crema para los tejidos, crema para base de polvos, crema plástica, crema de belleza que reproduce los efectos del sol, crema irradiada para la piel, crema para los ojos, aceite de belleza que reproduce los efectos del sol, aceite de pino para el baño, aceite para los músculos; lociones como sigue: astringente líquido, blanqueador astringente, emulsión para el cutis, loción y tónico para la piel conocido como refrescante para la piel, loción crema, loción de belleza que reproduce los efectos del sol, y loción para las manos, polvos de tocador como sigue: polvos para la cara, polvos para después del baño, sachets para la piel; coloretes en forma seca y de crema, creyones para los labios, mascarilla, sombreado para los ojos, lápices para las cejas, sales para el baño; deodorantes en forma líquida y de crema; barniz para las uñas; líquido para remover el barniz para las uñas; líquido para remover la cutícula, aceite para las uñas y la cutícula; polveras conteniendo polvos para la cara; colorete, polvos para la cara y colorete; polvos para la cara, colorete y creyón para los labios; juegos de conjunto conteniendo crema limpiadora, crema de base para polvos, refrescante para la piel, crema para los tejidos y polvos para la cara, en la combinación mencionada y en otras combinaciones; perfumes, champús y brillantina, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Enero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8736 de la GA-

GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras distintivas "Barbara Gould", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los envases en que se empacan los productos, o imprimiéndola o reproduciéndola de otras maneras directamente sobre los envases, y de otros modos según se acostumbra en el comercio.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 15.—Panamá, 15 de Junio de 1942.—

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Distillation Products, Inc.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 755 Ridge Road West, Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, que se le conceda patente de privilegio por el término de diez (10) años sobre un invento denominado 'Productos y Procesos Químicos' según explicación detallada anexa.

Teniendo en cuenta, por tanto, que la solicitante ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha patente de privilegio, sin que se haya formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de privilegio solicitada para el invento descrito, que sólo podrá explotarse en la República de Panamá la sociedad "Distillation Products, Inc.", domiciliada en 755 Ridge Road West, Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expiédase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

CERTIFICADO NUMERO 15

de patente de invención.

Fecha de la Patente: 15 de Junio de 1942.—Cauca: 15 de Junio de 1952.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad "Distillation Products, Inc." domiciliada en 755 Ridge Road West, Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en forma legal, de

conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 15 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento denominado "Productos y Procesos Químicos" (este invención se relaciona con los métodos para preparar substancias que tienen actividad de Vitamina A. También se relaciona con los métodos mejorados para la preparación de substancias de las cuales se pueda preparar la Vitamina A. Finalmente, también se relaciona con los productos que pueden ser convertidos en substancias que contengan actividad de Vitaminas A); de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 8 de enero de 1942 y publicada en el número 8766 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de febrero de 1942.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad "Distillation Products, Inc." de Rochester, N. Y., E. U. de A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el día 15 de Junio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Junio de 1942.

As. 3627. Certificado N° 191 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Thompson Products Inc.", domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, E. U. de A.

As. 3628. Certificado N° 192 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "William R. Warner & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3629. Certificado N° 193 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "William R. Warner & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3630. Certificado N° 194 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Larus & Brothers Company Inc.", domiciliada en Richmond, Virginia, E. U. de A.

As. 3631. Certificado N° 195 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Winthrop Chemical Company Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 3632. Certificado N° 196 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Corvysier Corporation", domiciliada en la ciudad de Detroit, Michigan, E. U. de A.

As. 3633. Certificado N° 197 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad

"Milemann Optical Co. of Illinois", de la ciudad de Chicago, E. U. de A.

As. 3634. Certificado N.º 119 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Rau & Kemp-Barnett & Co.", con domicilio en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3635. Oficio N.º 377 de 18 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º del circuito de Colon, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3636. Oficio N.º 791 de 19 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º Municipal de Pinar del Rio, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3637. Patente Comercial de E. Chase N.º 1000 de 20 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Comercio a favor de "Wescott & Knight", en esta ciudad.

As. 3638. Escritura N.º 73 de 18 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Colon, por la cual la Notaría judicial a título gratuito adjudica a la sociedad "Luna Grand", terreno denominado "Luna Grand", ubicado en el Municipio de San Carlos.

As. 3639. Escritura N.º 428 de 24 de Junio de 1942, de la Notaría 3.ª, por la cual la sociedad "Luna Grand" cancela hipoteca a María María Ribes.

As. 3640. Escritura N.º 76 de 20 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Colon, por la cual la Notaría judicial a título gratuito adjudica a la sociedad "Luna Grand" terreno denominado "Luna Grand", ubicado en el Municipio de San Carlos.

As. 3641. Escritura N.º 443 de 20 de Junio de 1942, de la Notaría 3.ª, por la cual Abel Vapora y sus hijos, Morales Herrizquí establecen un establecimiento en esta ciudad.

As. 3642. Escritura N.º 1019 de 24 de Junio de 1942, de la Notaría 1.ª, por la cual Juan de la Cruz, Santiago Boyd y otros hacen una reunión de fincas.

As. 3643. Escritura N.º 1418 de 25 de Junio de 1942, de la Notaría 1.ª, por la cual se promedian los terrenos del acta de la Reunión de fincas de la finca "Club de Automóviles", celebrada el 7 de Junio de 1942, un extracto del acta de la reunión del Comité Ejecutivo del "Club de Automóviles de Panamá", celebrada el 7 de Junio de 1942.

As. 3644. Escritura N.º 589 de 23 de Junio de 1942, de la Notaría 2.ª, por la cual John Clifton Stone y sus hijos venden a Terribio Ayala y Heriberto de León un terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad y los compradores constituyen hipoteca para garantizar el pago del saldo anterior.

As. 3645. Escritura N.º 593 de 23 de Junio de 1942, de la Notaría 2.ª, por la cual John Clifton Stone y sus hijos venden a Benjamin Hurtado sus partes de fincas en las Sabanas de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo anterior.

As. 3646. Certificado N.º 120 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Flexible Shaft Company", ubicada en la ciudad de Chicago, E. U. de A.

As. 3647. Certificado N.º 208 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Johnson, Staehrens and Shultz Shoe Company", domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, E. U. de A.

As. 3648. Certificado N.º 291 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Rap-1-Del 18-11-1942", con domicilio en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3649. Certificado N.º 292 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Osgood's India Chutney", con domicilio en la ciudad de Norwich, Connecticut, E. U. de A.

As. 3650. Certificado N.º 293 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Barbara Gould, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3651. Oficio N.º 1000 de 20 de Junio de 1942, expedido por el Primer Secretario de Comercio a favor de la sociedad "Wescott & Knight", en esta ciudad.

As. 3652. Oficio N.º 377 de 18 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º del circuito de Colon, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3653. Oficio N.º 791 de 19 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º Municipal de Pinar del Rio, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3654. Oficio N.º 1000 de 20 de Junio de 1942, expedido por el Primer Secretario de Comercio a favor de la sociedad "Wescott & Knight", en esta ciudad.

As. 3655. Oficio N.º 377 de 18 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º del circuito de Colon, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3656. Oficio N.º 791 de 19 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º Municipal de Pinar del Rio, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3657. Oficio N.º 1000 de 20 de Junio de 1942, expedido por el Primer Secretario de Comercio a favor de la sociedad "Wescott & Knight", en esta ciudad.

As. 3658. Oficio N.º 377 de 18 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º del circuito de Colon, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3659. Oficio N.º 791 de 19 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º Municipal de Pinar del Rio, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3660. Oficio N.º 1000 de 20 de Junio de 1942, expedido por el Primer Secretario de Comercio a favor de la sociedad "Wescott & Knight", en esta ciudad.

As. 3661. Oficio N.º 377 de 18 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º del circuito de Colon, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3662. Oficio N.º 791 de 19 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º Municipal de Pinar del Rio, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3663. Oficio N.º 1000 de 20 de Junio de 1942, expedido por el Primer Secretario de Comercio a favor de la sociedad "Wescott & Knight", en esta ciudad.

As. 3664. Oficio N.º 377 de 18 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º del circuito de Colon, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3665. Oficio N.º 791 de 19 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º Municipal de Pinar del Rio, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3666. Oficio N.º 1000 de 20 de Junio de 1942, expedido por el Primer Secretario de Comercio a favor de la sociedad "Wescott & Knight", en esta ciudad.

As. 3667. Oficio N.º 377 de 18 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º del circuito de Colon, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3668. Oficio N.º 791 de 19 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º Municipal de Pinar del Rio, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3669. Oficio N.º 1000 de 20 de Junio de 1942, expedido por el Primer Secretario de Comercio a favor de la sociedad "Wescott & Knight", en esta ciudad.

As. 3670. Oficio N.º 377 de 18 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º del circuito de Colon, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3671. Oficio N.º 791 de 19 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º Municipal de Pinar del Rio, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3672. Oficio N.º 1000 de 20 de Junio de 1942, expedido por el Primer Secretario de Comercio a favor de la sociedad "Wescott & Knight", en esta ciudad.

As. 3673. Oficio N.º 377 de 18 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º del circuito de Colon, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

As. 3674. Oficio N.º 791 de 19 de Junio de 1942, del Juzgado 1.º Municipal de Pinar del Rio, por el cual se declara la nulidad hipotecaria registrada por Elias Ribes sobre una finca de la Provincia de Pinar del Rio, para garantizar la cesión de la finca de la finca Ribes.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Junio de 1942.

As. 3675. Escritura N.º 1020 de 26 de Junio de 1942, de la Notaría 1.ª, por la cual se protocoliza el expediente de inscripción de la marca de inspección ocular hecha por Edgar Sosa de Pinar y Delmar Paredes de Boyd, solicitada en su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3676. Escritura N.º 429 de 21 de Abril de 1942, de la Notaría 2.ª, por la cual Edward Galliner y Clara Galliner otorgan hipoteca a favor de su propiedad ubicada en las Sabanas de esta ciudad, y venden una parte de ella a las señoras Dolores y Juan Holt y otros.

As. 3677. Escritura N.º 101 de 27 de Junio de 1942, de la Notaría 1.ª, por la cual el Custodio de Bienes Extinguidos, en representación de los herederos de Antonio B. Monteverde, vende a María Vallarino de Monteverde, como heredera de Antonio Alfonso Monteverde, un terreno en esta ciudad.

As. 3678. Escritura N.º 498 de 27 de Junio de 1942, de la Notaría 1.ª, por la cual el Custodio de Bienes Extinguidos, en representación de los herederos de Antonio B. Monteverde, vende a María Vallarino de Monteverde, como heredera de Antonio Alfonso Monteverde, un terreno en esta ciudad.

As. 3679. Escritura N.º 499 de 27 de Junio de 1942, de la Notaría 1.ª, por la cual el Custodio de Bienes Extinguidos, en representación de los herederos de Antonio B. Monteverde, vende a María Vallarino de Monteverde, como heredera de Antonio Alfonso Monteverde, un terreno en esta ciudad.

As. 3680. Escritura N.º 1021 de 27 de Junio de 1942, de la Notaría 1.ª, por la cual se constituye la sociedad anónima "Compañía del Caribe S. A."

As. 3681. Escritura N.º 1022 de 27 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Colon, por la cual se constituye

la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3670. Escritura N.º 177 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3671. Escritura N.º 178 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3672. Escritura N.º 179 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3673. Escritura N.º 180 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3674. Escritura N.º 181 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3675. Escritura N.º 182 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3676. Escritura N.º 183 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3677. Escritura N.º 184 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3678. Escritura N.º 185 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3679. Escritura N.º 186 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3680. Escritura N.º 187 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3681. Escritura N.º 188 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3682. Escritura N.º 189 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

As. 3683. Escritura N.º 190 de 27 de Julio de 1912, de la Notaría P.ª, por la cual el Sr. Pedro Rodríguez, en su calidad de comisionado de las acciones de la sociedad anónima denominada "El Comercio" S. A. S.

El Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 15 de Julio próximo a las diez y cinco de la mañana se aceptaron en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para desarmar el puente en Rio Otiqui y transportar todo el acero a otro lugar donde se va a montar después.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse con la Contraloria General, previo depósito de Bolívar en efectivo o en cheque certificado.

SCR-CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Por medio del presente aviso se quiere saber al día diez en general que en la ciudad de Bogotá, en la Contraloria de Utilidad Pública, se van a hacer los trabajos de saneamiento de las aguas de la ciudad. Los interesados en participar en estos trabajos deben haber sido presentados en el departamento de saneamiento de la Contraloria General, para la comprobación de sus cuentas. Nota de la Secretaría de Utilidad Pública.

CHARLY MORENO.

Notario Público Tercero del Distrito de Bogotá, con Oficina de Notaría en la calle número 4, 4882.

El Sr. Charly Moreno, Notario Público Tercero del Distrito de Bogotá, con Oficina de Notaría en la calle número 4, 4882, ha sido designado para el cargo de Notario Público Tercero del Distrito de Bogotá, con Oficina de Notaría en la calle número 4, 4882.

CECILIO MORENO, Notario Público Tercero

Continúa publicación

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Almacenes, HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de Julio a las 2:30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los efectos que mas abajo se detallan:

- 1. Camisa para hombre (usada) a B. 2.00
- 2. Sombreros de feltro, para señora por docenas a B. 0.25 c/u. 9.50
- 3. Botones, blancos para hombres a B. 0.10 c/u. 23.50
- 4. Botones, blancos para señoras a B. 0.10 c/u. 4.20
- 5. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 2.50
- 6. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 1.25
- 7. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 0.50
- 8. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 1.50
- 9. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 3.00
- 10. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 4.00
- 11. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 1.00
- 12. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 0.25
- 13. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 0.25
- 14. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 1.75
- 15. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 7.00
- 16. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 1.50
- 17. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 2.00
- 18. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 1.50
- 19. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 3.00
- 20. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 0.30
- 21. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 12.50
- 22. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 0.50
- 23. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 1.25
- 24. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 3.00
- 25. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 1.50
- 26. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 3.50
- 27. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 3.30
- 28. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 22.75
- 29. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 2.00
- 30. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 5.00
- 31. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 3.00
- 32. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 1.25
- 33. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 14.00
- 34. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 18.50
- 35. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 10.50
- 36. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 45.00
- 37. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 4.50
- 38. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 0.75
- 39. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 2.10
- 40. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 0.25
- 41. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 0.65
- 42. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 0.50
- 43. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 0.50
- 44. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 0.75
- 45. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 0.40
- 46. Botones, blancos para niñas a B. 0.10 c/u. 0.50
- 47. Botones, blancos para niños a B. 0.10 c/u. 0.25

| | | | | |
|----------------------------------|---|--|---|-------|
| 1 | bandaja de lata para pastillas | 0.25 | de 4 bot. | 1.25 |
| 1 | plata de nia | 0.65 | 2 pares de zapatillas de cuero para niños | 0.00 |
| 1 | "Meat Chopper" Case per 1548 | 2.00 | nuevas | |
| 1 | cubierta navaja eléctrica de afetar | 0.50 | 1 par de zapatillas de cañadilla para | 0.50 |
| 4 | serpillitas de papel B. 0.10 c.u. | 0.40 | para cubrir muebles | |
| 10 | rollos alambre para cuerda de pescar | 1.00 | 4 pares de zapatos para mujer a B. 0.50 | 8.00 |
| (5 alambres c.u.) a B. 0.10 c.u. | 1.50 | 8 pares de zapatos para mujer B. 0.50 | 8.00 | |
| 1 | navaja de afetar | 1.50 | c.u. | |
| 2 | "Cash Light" (granados) B. 0.75 c.u. | 1.50 | 4 pares de zapatos de cañadilla para niño | 2.00 |
| 3 | "Flash Light" (granados) a B. 0.50 c.u. | 1.50 | B. 0.50 | |
| 20 | encendedores de cigarrillos a B. 0.25 | 5.00 | 8 pares de zapatillas para mujer | 2.40 |
| c.u. | 0.50 | a B. 0.50 | 2 pares de canchales para mujer a B. | 0.50 |
| 1 | lente para máquina de retratar | 4.00 | 1 par de zapatos para niño | 1.50 |
| 1 | boxina de voltios Sen. L. 604 | 0.20 | 4 pares de zapatos para niña a B. 0.50 | 4.00 |
| 2 | peñillas de mujer a B. 0.10 c.u. | 1.50 | 2 pares de zapatos para niña a B. 0.75 | 1.50 |
| 1 | martillo de caneco | 1.60 | c.u. | |
| 1 | martillo carpintero | 1.50 | 5 pares de zapatos para niña a B. 0.50 | 2.50 |
| 15 | carretillas hilo de seda para bordar a | 4.00 | 1 par de zapatos para niña de baño | 0.25 |
| B. 0.10 c.u. | 3.30 | 2 pares de zapatos para baby a B. 0.25 | 0.50 | |
| 4 | jaboneras para jabón líquido B. 1.00 | 11.50 | c.u. | |
| c.u. | 0.50 | 3 agujeros de vidrio a B. 0.10 c.u. | 0.60 | |
| 33 | piezas "Rockford" "Cluch Parts" | 1.00 | 1 máquina Kodak Searler Six-20 | 12.50 |
| B. 0.10 c.u. | 1.00 | 1 máquina Kodak Violett Junior Six-20 | 6.00 | |
| 1 | lote tornillos con tuercas | 2.00 | 1 máquina Kodak N° 2 Hawk Eye Special | 2.50 |
| 1 | felpucho de estopa de coco | 1.00 | campana para retratar de cañon a B. | 3.00 |
| 1 | alfombrita de caucho | 0.75 | 1 lonchera con termo | 0.75 |
| 1 | zabezote para cilindro de automóvil | 0.75 | 1 tinte | 5.00 |
| 1 | pieza de aluminio para maquinaria | 1.00 | 2 baños a B. 15.00 c.u. | 30.00 |
| 1 | tapa de hierro esmaltada | 1.00 | 1 clarinete | 25.00 |
| 2 | carpetas a B. 0.50 c.u. | 1.00 | 1 flauta | 30.00 |
| 1 | saco para ropa sucia (grande) | 0.75 | 1 flauta | 25.00 |
| 1 | saco para ropa sucia (chico) | 0.50 | 1 flauta | 30.00 |
| 3 | Chacos (Helmat) usados a B. 0.25 c.u. | 0.75 | 1 flauta | 25.00 |
| 2 | latas jabón "Savile Soap" a B. 0.25 | 0.50 | 1 flauta | 30.00 |
| c.u. | 0.30 | 1 flauta | 25.00 | |
| 6 | cucharas ordinarias | 0.75 | 1 flauta | 30.00 |
| 1 | maletín de cuero para colegio | 1.40 | 1 flauta | 30.00 |
| 7 | puntas de asta a B. 0.20 c.u. | 1.40 | 1 flauta | 30.00 |
| 1 | sniche eléctrico | 1.00 | 1 flauta | 30.00 |
| 5 | piezas para Radio | 2.00 | 1 flauta | 30.00 |
| 1 | hacha niquelada | 4.00 | 1 flauta | 30.00 |
| 1 | lata barniz para piso | 1.25 | 1 flauta | 30.00 |
| 1 | guantes de tela | 0.25 | 1 flauta | 30.00 |
| 1 | llave para pluma de agua | 1.50 | 1 flauta | 30.00 |
| 1 | brassier | 0.20 | 1 flauta | 30.00 |
| 4 | ganchos para ropa B. 0.10 c.u. | 0.40 | 1 flauta | 30.00 |
| 1 1/2 | Docena frascos vacíos para perfume | 0.90 | 1 flauta | 30.00 |
| a B. 0.05 c.u. | 2.10 | 1 flauta | 30.00 | |
| 21 | esqueletos para carteras de señora a | 1.00 | 1 flauta | 30.00 |
| B. 0.10 c.u. | 1.00 | 1 flauta | 30.00 | |
| 1 | reloj de batería | 1.00 | 1 flauta | 30.00 |
| 10 | pares tacones de madera a B. 0.10 c.u. | 1.00 | 1 flauta | 30.00 |
| 7 | carretes de hilo de papel para envolver | 2.25 | 1 flauta | 30.00 |
| y un soporte | 0.75 | 1 flauta | 30.00 | |
| 7 | mechas para estufa de Kerosene B. | 4.60 | 1 flauta | 30.00 |
| 0.25 c.u. | 5.00 | 1 flauta | 30.00 | |
| 4 | cajas de haca a B. 1.00 c.u. | 4.00 | 1 flauta | 30.00 |
| 1 | calentador eléctrico para Clínica | 5.00 | 1 flauta | 30.00 |
| 4 | cajas paquetes de mica, tamaños sur- | 10.00 | 1 flauta | 30.00 |
| des a B. 2.50 c.u. | 8.00 | 1 flauta | 30.00 | |
| 8 | paquetes botoncillos (12 gruesas C.P) | 2.00 | 1 flauta | 30.00 |
| a B. 1.00 c.u. | 2.40 | 1 flauta | 30.00 | |
| 1 | lote esqueletos botones de metal para | 2.40 | 1 flauta | 30.00 |
| trajes de señora | 2.40 | 1 flauta | 30.00 | |
| 6 | ovillos (28 pedas.) B. 0.40 c.u. | 2.40 | 1 flauta | 30.00 |
| 8 | velas (24 pedas.) B. 0.30 c.u. | 2.40 | 1 flauta | 30.00 |
| 2 | cortinas encarnadas a B. 0.25 c.u. | 0.50 | 1 flauta | 30.00 |
| 2 | paquetes Horvats (100) facturas de | 10.00 | 1 flauta | 30.00 |
| venta | 2.50 | 1 flauta | 30.00 | |
| 10 | paquetes "Cermizal" para tocador B. | 2.50 | 1 flauta | 30.00 |
| 0.25 | 2.10 | 1 flauta | 30.00 | |
| 21 | paquetes "Cermizal" para tocador B. | 2.50 | 1 flauta | 30.00 |
| 0.10 | 2.50 | 1 flauta | 30.00 | |
| 2 | botellas de Ron Kenner B. 1.25 c.u. | 2.50 | 1 flauta | 30.00 |
| 1 | caja capsulas para botellas | 3.00 | 1 flauta | 30.00 |
| 1 | caja (5 botellas) Rye Whiskey Cue- | 51.00 | 1 flauta | 30.00 |
| botonier a B. 8.50 c.u. | 45.00 | 1 flauta | 30.00 | |
| 9 | cajas (3 botellas) Rye Whiskey Cue- | 16.00 | 1 flauta | 30.00 |
| botonier a B. 0.10 c.u. | 15.00 | 1 flauta | 30.00 | |
| 64 | sombretos de palma (gorjetas) B. | 7.50 | 1 flauta | 30.00 |
| 0.25 c.u. | 7.50 | 1 flauta | 30.00 | |
| 7 | pares de zapatos de trabajo para hom- | 7.50 | 1 flauta | 30.00 |
| bre usados) B. 2.50 c.u. | 7.50 | 1 flauta | 30.00 | |
| 3 | pares de zapatos de trabajo (usados | 7.50 | 1 flauta | 30.00 |
| para hombre nuevos) B. 2.50 c.u. | 7.50 | 1 flauta | 30.00 | |
| 5 | pares de zapatos para hombre (usa- | 7.50 | 1 flauta | 30.00 |
| dos) B. 1.50 c.u. | 7.50 | 1 flauta | 30.00 | |
| 4 | pares de zapatos para hombre (nue- | 10.00 | 1 flauta | 30.00 |
| cos) B. 2.50 c.u. | 10.00 | 1 flauta | 30.00 | |
| 1 | par de zapatos para hombre (nuevos) | 10.00 | 1 flauta | 30.00 |

| | |
|---|--------|
| (Francés)..... | 43.00 |
| 9-12 C. Vino Tinto St. Emilion Bate- lla (Francés)..... | 13.00 |
| 9-12 C. Vino Jerez (Caballero) Botella (Español)..... | 12.00 |
| 16 Docenas Cerveza Blanca Noruega | 48.00 |
| 3.00 Doc..... | 7.50 |
| 1 sola silla de Bambú..... | 300.00 |
| 1 juego cantina de metal: 1 mostrador, 2 estantes 1 espejo y 6 sillas..... | 25.00 |
| 1 solo Radio "Silvertone"..... | 3.00 |
| 3 Cuadros (grandes)..... | 2.00 |
| 4 Cuadros (pequeños)..... | 100.00 |
| 1 Refrigeradora..... | 16.00 |
| 40 litros Vinagre a B. 0.40 c l..... | 59.50 |
| 70 litros Vino Malaga B. 0.85 c l..... | 8.50 |
| 10 litros Jerez B. 0.85 c l..... | 102.00 |
| 120 litros Vermouth B. 0.85 c l..... | |

RELOJES DE PULSO PARA SEÑORAS

| | |
|--|-------|
| 6 Relojes de metal dorado marca "Sica" a B. 3.50 c.u..... | 21.00 |
| 6 relojes cromados, sin marca a B. 3.50 | 21.00 |
| 12 relojes cromados marca "Sica" a B. 2.75 c.u..... | 33.00 |
| 6 relojes cromados, sin marca a B. 2.50 | 15.00 |
| 1 reloj de metal dorado, marca "Mulco" | 7.50 |
| a B. 7.50 c.u..... | 26.00 |
| 4 relojes cromados marca "Mulco" a 0.50 c.u..... | 26.00 |
| 4 relojes cromados marca "Mulco" a B. 6.50 c.u..... | 58.50 |
| 9 relojes cromados marca "Mulco" a 6.50 c.u..... | 19.50 |
| 3 relojes cromados marca "Mulco" a 6.50 c.u..... | 24.00 |
| 6 relojes cromados marca "Fida" a 4.00 c.u..... | |

RELOJES DE PULSO PARA HOMBRES

| | |
|--|-------|
| 6 relojes de metal dorado marca "Sica" a B. 3.00 c.u..... | 18.00 |
| 3 relojes de metal dorado marca "Mulco" | 17.50 |
| a B. 8.50 c.u..... | 16.50 |
| 6 relojes cromados marca "Sicura" a B. 2.75 c.u..... | 15.00 |
| 6 relojes cromados sin marca a B. 2.50 c.u..... | 12.00 |
| 6 relojes cromados marca "Sicura" a B. 2.00 c.u..... | 24.00 |
| 4 relojes cromados marca "Mulco" a B. 6.00 c.u..... | 30.00 |
| 6 relojes cromados marca "Opal" a B. 5.00 c.u..... | 22.50 |
| 5 relojes cromados marca "Opal" a B. 4.50 c.u..... | 15.00 |
| 5 Relojes cromados marca "Opal" a B. 3.00 c.u..... | |

RELOJES DE BOLSILLO PARA HOMBRES

| | |
|---|--------|
| 3 Relojes cromados, marca "Mulco" a B. 8.50 c.u..... | 25.50 |
| 3 Relojes cromados marca "Opal" a B. 6.50 c.u..... | 19.50 |
| 138 Docenas de sombreros de fieltro a B. 3.00 c.u..... | 414.00 |
| 11 Sombreros de fieltro..... | 2.75 |
| 2 Pares de zapatos (muñero)..... | 6.00 |
| 1 Par de zapatillas de caucho..... | 1.00 |

Total..... B. 4,976.36

Los artículos serán adjudicados al mejor Postor, inmediatamente después de haberse oído la última oferta. Hecha la adjudicación, el rematante pagará al rematador, el valor total del o los artículos que le hayan sido adjudicados.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar o anular, una o todas las propuestas, si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.
Panamá, Junio de 1942.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Catherine Martelly, mayor de edad, de residencia actual desconocida, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal

por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Francois Jean Habstiste.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término estipulado, se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

En virtud de lo que dispone el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidos (22) de junio de mil novecientos cuarenta y dos, por un término de treinta días hábiles, y copias de este edicto se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M.A. DIAZ E.

El Secretario,

Amador Argote A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis 6 Julián Martínez (a) Iruña, de generales desconocidas por este Tribunal y cuyo paradero se ignora, para que comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia de fecha 17 de Abril 1940, dictada en su contra por el delito de "hurto", cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos.....

Y como nada cabe observar a la pena impuesta por inferior a dichos acusados, por estimarla correcta, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo en consulta.

Notifíquese, copíese y devuélvase.—(Fols.) Victor M. Villalobos.—L. Hincapié.—Ricardo A. Morales.—J. D. Moscote.—A. Tapia E.—Andrés Guevara T., Srio."

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Se remite una copia del presente edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, y el original del mismo se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Betty Catherine Munson de Kerr, natural de los Estados Unidos de Norte América, casada, de diecisiete años de edad, de oficios domésticos y vecina de "Viejo Cristóbal" casa N° 1813, en el mes de Diciembre de 1940, y a Milford H. Johnson, de generales desconocidas por este Tribunal, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el término de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "falsedad en feencia ó en documentos públicos".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentidós.

Vistos.....

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Arthur Joseph Kerr, natural de los Estados Unidos de Norte América, de diez y ocho años de edad, casado, mecánico y vecino de "Silver City", Zona del Canal; Betty Catherine Munson, natural de los Estados Unidos de Norte América, de diecisiete años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de "Viejo Cristóbal", Zona del Canal; Elena Herrera de Jiménez, colona-

biara, de treinta y nueve años de edad, casada, de oficio doméstica, vecina de esta ciudad y portadora de la constancia de solicitud de Cédula de Identidad Personal número 47, Libro 99 de Extranjeros; *Milford H. Johnson*, de nacionalidad estadounidense; *Alberto Jiménez*, colombiano, de treinta y siete años de edad, casado, chofer, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 3-178; *Herbert M. Green*, natural de Emperador, Zona del Canal, de treinta y un años de edad, maestro de Escuela en Gatón, Zona del Canal, soltero, vecino de Silver City y portador de la cédula de identidad personal número 11-1916, por el delito de falsedad en licencia que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo IV del C. P. y contra *Pedro N. Rhodes*, panameño, de cuarentiocho años de edad, abogado, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 1-31, por infracciones al mismo Libro, Título y Capítulo citados, en concordancia con el Libro II y Título VI del mismo Código.

Notifíquese personalmente este auto a las partes, y contra *Munson* es menor de edad, se le nombra Curador *ad litem* al Defensor de Oficio, *Joaquín Fernando Franco*, quien intervendrá en la notificación personal.

Aun cuando *Kerr* es menor de edad, es casada y tiene derecho a designar defensor como lo ha hecho.

Decrétase la detención de *Milford H. Johnson*. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La audiencia tendrá lugar a las nueve (9) de la mañana del día veinte (20) de Abril entrante.

Cinco días tienen los fiadores para presentar a sus fiados a efecto de hacerles la notificación personal y que los requeridos para que los presenten el día y hora de la audiencia.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario.

Se advierte a los encausados *Betty Catherine Munson de Kerr* y *Milford H. Johnson*, que si dentro del término señalado no comparecieron al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se les tendrá por legalmente notificados del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de ellos.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados *Betty Catherine Munson de Kerr* y *Milford H. Johnson* el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados referidos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez, **H. DE LA ROSA,**
El Secretario Interino, **José J. Ramírez.**
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a *William Corbett*, panameño, de 37 años de edad, soltero, cantinero y carpintero, cuyo paradero se ignora actualmente para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

El presente auto en su contra es del siguiente tenor:

"En juicio Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

"Vistos: El día veintiseis de Abril del presente se presentó denuncia criminal ante el Juez Nocturno de Policía, *Adrian Corey* contra *William Corbett*. Luego, la Promoción Municipal de este Distrito avocó el conocimiento del mismo negocio y, en presencia del certificado por el que obra a folio 16 de este cuaderno, dicho funcionario por razón de competencia decidió enviarlo a la Fiscalía del Tercero del Circuito.

"Agradada la investigación se encuentra ahora en vía de juzgarse a fin de decidir sobre el mérito de las sumarias.

"La existencia del elemento cuerpo del delito está aser-

tuado con el certificado médico en que consta que la víctima quedó con defecto físico, debido a herida en el ojo izquierdo.

En cuanto a la responsabilidad del sindicado, ésta se halla comprendida con la confesión del propio *Corbett*.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Presidencia y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra *William Corbett*, panameño, de treinta y siete años de edad, soltero, cantinero y carpintero, por infracción de disposiciones comprendidas en el Libro II, Título XII, artículo 2º del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

"Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que crean convenientes.

"Comparezcan el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial, las penas y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, *Guillermo R. de la Barrera*."

Se hace saber al procesado *Corbett* que si no compareció dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención; si compareciere se le oirá y admitirá todo lo que la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encausado el deber en que está de concurrir a este Tribunal dentro del menor término posible, o para que procedan a su captura o detención y se requiera a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero del expresado *Corbett*, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha procesado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de junio de mil novecientos cuarentidos, y copia del mismo se manda al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en esta Gaceta por cinco veces consecutivas.

El Juez, **ALFREDO BURGOS C.**
El Secretario, **T. R. de la Barrera.**
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 17

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto y emplazo a *Nicanor Silva de León*, panameño, natural de esta ciudad, de cuarenta y tres años de edad, casado, carpintero, vecino y con residencia en la ciudad de Panamá el nueve de Junio del año próximo pasado (1941) en la casa N° 16 de la Calle 19, portador de la cédula de identidad personal N° 11-6930, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad en documento público", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el tres de Septiembre de 1941.

Se advierte al encausado *Nicanor Silva de León*, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado *Nicanor Silva de León* el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito, porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 1942.

El Juez, **H. DE LA ROSA,**
El Secretario Interino, **José J. Ramírez.**
(Segunda publicación)